

1388

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 OCT 2021

Proceso N° 2021-00099.

1. Previo a remitir pronunciamiento respecto de la reforma de la demanda, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, indique al despacho de forma breve y detallada en qué consistió la reforma de la demanda, es decir, si se alteraron las pretensiones, los hechos, las partes o las pruebas inicialmente presentadas.

2. Sobre los mecanismos de defensa planteados por la parte ejecutada se resolverán una vez se resuelva lo pertinente a la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 079

Fecha 05 OCT 2021

El Secretario(a)



